



EDICTO N° 0051 - 2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. HGV-12391X**, se ha proferido Auto PAR-I No. 194 de fecha 16 de septiembre de 2013, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 13 de agosto de 2013, por el señor Isauro Tojancí, titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en jurisdicción del municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 658 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios y ordenar que se declare perturbadores a los señores Pedro Figueroa, Oscar Mauricio Rivera, Santiago Rivera, Olga de Rivera, Gilberto Carrillo, Helena Vargas y Víctor Vargas, dentro del área del contrato de concesión en mención, al sembrar matas de plátano, cachaco y otras obstaculizando la explotación de los materiales que pretende realizar y se ordene la cesación inmediata de la ocupación y perturbación.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, a los señores **PEDRO FIGUEROA, OSCAR MAURICIO RIVERA, SANTIAGO RIVERA, OLGA DE RIVERA, GILBERTO CARRILLO, HELENA VARGAS y VÍCTOR VARGAS**, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, ya que el querellante no da información exacta de los domicilios de los posibles perturbadores, se les



informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día veintitrés (23) de septiembre de 2013 a las 09:00 am, en el área del título ubicada en jurisdicción del Municipio de **SALDAÑA**, Departamento del **TOLIMA** área objeto de la perturbación, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los **CLAUDIA MEDINA MORALES** (Abogada) y **JOHN FERNAN CARDENAS** (Ingeniero de Minas y Metalurgio) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m. y se desfija el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m

AURA VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Medina Morales
Abogada